

126



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Julio César Garcés
Radicado	No. 05001 31 03 005 2008 00451 00
Asunto	Auto de trámite

La anterior solicitud de cesión de derechos se acomoda la as exigencias de la ley, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Aceptar la cesión de los derechos que hace el Fondo Nacional de Garantías S.A. a Central de Inversiones S.A. y está a la sociedad Havas Group S.A.S.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p align="center">En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p align="center">Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO Secretario</p>

G. Herrera

Señores
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEUDOR: GARGES RODAS JULIO CESAR identificado con No. 98628525

EXPEDIENTE No. 05001310300520080045100

FEDERMAN OSPINA LARGO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, actuando como Apoderado Sustituto del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, calidad que acredita en los términos de la Escritura Pública No. 492 de fecha 31 de marzo de 2010 de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá D.C., con nota de vigencia del 11 de julio de 2017, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.026.550 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de naturaleza única sujeta a la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, calidad y circunstancias que acredita en los términos de la Escritura Pública No. 4268 del cuatro (4) de diciembre de 2017 otorgado en la Notaría 11 de Bogotá D.C., debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el cual se anexa al presente documento, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERA.- Que el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, transfiera a **EL CESIONARIO** la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías presentadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.- Que de conformidad con el texto del título valor y/o las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE Y EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

EL CESIONARIO



FEDERMAN OSPINA LARGO
C.C. No. 71.712.175
Apoderado Sustituto
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
Obligación No. 10608001615



DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ
C.C. No. 8.026.550 de Medellín
Representante Legal
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
NUI: 224

RV: 2008-00451 EJECUTIVO SINGULAR DEMANDADO GARCES RODAS JULIO CESAR 81

Nelson Roberto Ahumada Reyes <nahumada@cisa.gov.co>

Vie 16/10/2020 10:22 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Cano Buitrago <lcano@cisa.gov.co>

3 archivos adjuntos (20 MB)

224-10608001615 FNG.pdf; 224. 10608001615-VIABLE-SE NECESITA CESION FNG.pdf; CERTIFICADOS.pdf;

Señores:

5 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN

ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: MEMORIAL CESIÓN DE CRÉDITO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: GARCES RODAS JULIO CESAR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 05001310300520080045100

Caso 2 Inversos

Cordial saludo,

De la manera más atenta, allegamos al despacho memorial(es) de cesión a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** realizados por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, como también cesión a favor de **HAVAS GROUP S.A.S.** realizada por parte de nuestra entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** respecto a la deuda de GARCES RODAS JULIO CESAR con identificación No. 98628525

Por lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** sean desvinculados del proceso de la referencia y se proceda a reconocer al CESIONARIO **HAVAS GROUP S.A.S** como actual titular de las obligaciones que se encuentran a nuestro cargo.

Con el fin de brindar mayor claridad al despacho y evitar futuros requerimientos de aclaración, informamos que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cede a HAVAS GROUP S.A.S. la totalidad del crédito, sobre el cual somos titulares y correspondía inicialmente a la totalidad del crédito subrogado a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS por parte de la entidad financiera demandante** dentro del proceso de la referencia, cesión que se realiza en el cumplimiento de nuestros fines como entidad encargada de la movilización de activos del estado. Por lo anterior y teniendo en cuenta los anexos adjuntos, estos se deberán entender como una cesión total del crédito que le fue subrogado al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, el cual pasará a titularidad de **HAVAS GROUP S.A.S.**

Att.



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

www.cisa.gov.co

Nelson Roberto Ahumada
Jefe Jurídico

nahumada@cisa.gov.co

☎ 301 2241622 - (4) 261 7600 Ext. 4623

📍 Carrera 43A # 34 - 95 - Local 100, Medellín



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la

misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

72

2



Memorial de Notificación de Cesión al Juzgado

Señor
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D.

TEMIS: 136680
RADICADO: 05001310300520080045100

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CONTRA GARCES RODAS JULIO CESAR
C.C.: 98628525 OBLIGACIÓN: 10609001615

Entre los suscritos a saber, **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **52.180.456** de **BOGOTA**, domiciliada en la ciudad de **BOGOTA**, quien actúa en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Anónima de Economía Mixta Indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circuito de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de Apoderado (a) Especial, legalmente constituido(a) como apoderado(a) según poder conferido mediante escritura pública N° 2387 del 17 de Octubre Dos mil trece (2013) de la Notaría 16 de Bogotá, todo lo cual lo acredita con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, entidad que en el texto se denominará **EL CEDENTE**, de una parte, y por la otra **LUIS HARRISON VASQUEZ MELO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.514.776** de Bogotá, quien en su condición de Gerente General, actúa en nombre y representación de **HAVAS GROUP S.A.S.** con NIT: **900.411.415-1**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida mediante documento privado de accionista único, inscrito bajo el número 01449942 del libro IX de 25 de enero de 2011, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá y en adelante **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista proceso y sustancial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2009, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamente en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Notaría 16 del Circuito No. 16
la Ciudad de Bogotá, C

TRAMITE A SOLICITUD DE INTERVENIDO

ANEXOS

Se aporta como anexos, copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal del CEDENTE y de la Cédula de Ciudadanía de EL CESIONARIO.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

Isabel Cristina Roa Hastamory

ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY
C.C.: 52.180.456
Apoderado (a)
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

EL CESIONARIO

Luis Harrison Vasquez Melo

LUIS HARRISON VASQUEZ MELO
C.C.: 79.514.776
Representante Legal
HAVAS GROUP S.A.S.

01 JUL 2020

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mí por:

VASQUEZ MELO LUIS HARRISON
quien se identificó con: **C.C.79514776**

Bogotá D.C., 2020-07-01 16:27:41 198-3661cd58

Ingrese a www.sobresonlinea.com
para verificar este documento.
Código verificación: 6184k



OSCAR NAN CHACON PAEZ
NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIRMA:

Isabel Cristina Roa
C.C. 52180456
Bogotá, D.C. 03 SEP 2020

Isabel Cristina Roa Hastamory

REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR NAN CHACON PAEZ
NOTARIO 19 (E)
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR NAN CHACON PAEZ
NOTARIO 19 (E)
BOGOTA D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), en el Despacho de la Notaria Bogotana (2a) del Circuito de Bogotá, inscrita en el Libro Único del VALLE (C. 64307) y (M. 0001191)----- Notario Bogotano, se otorgó escritura pública en los términos siguientes:

Comparece de **JAVIER ARIAS TORO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.204.917 en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su condición de Presidente y como tal Representante Legal de **Central de Inversiones S.A.**, designado mediante Decreto No. 827 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Bogotá, de 06 de marzo de 2009, aludido, expedido, profesionalizado con Acta No. 030 de 12 de marzo de 2009, inscrito en el Registro de Mercaderías el 16 de marzo de 2009 bajo el No. 01232726 del libro IX, Sociedad Comercial de Economía mixta del sector nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en el cumplimiento de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura pública No. 1034 otorgada en la Notaría 41 del Circuito de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, al momento de la otorganza de la presente escritura y a su vez como Agente del Cliente de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** conforme a la escritura pública No. Ochocientos Catorce (814) del (19) de mayo de (2009) otorgada en la notaria sesenta y cinco (65) del círculo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto:-----

CLAUSULA PRIMERA. EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con fundamento en el objeto social de ambas entidades, celebraron convenio administrativo de compra y venta de cartera el día 31 de mayo de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: Que conforme lo previsto en numeral (20) de la cláusula primera, 1) de la escritura pública No. Ochocientos Catorce (814) del (19) de mayo de (2009) **SUSTITUYE** a los sujetos transaccionales de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, el poder otorgado en la escritura de continuación-----

A **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 27.910.362 de Bogotá, **HENRY VEGA PRECIADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.618.103 de Bogotá, **ELKIN JOSE JIMÉNEZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.695.107 de Medellín, **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.912.820 de Bogotá, **LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.102.172 de Medellín, **MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 62.220.089 de Bogotá, **LEONARDO LÓPEZ AMAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.183.241 de Sucre (Cundinamarca), **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 93.41.593 de Cúcuta, **PAULA**

7 700007 047581



ANDREA PARRA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.863.528 de Cali, GERMAN LOPEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.274.242 de Manizales, MARINO MONTES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.935.332 de Cali, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.953.032 de Cali, SANDRO BERNAL CENDALES, identificado con la cédula

de ciudadanía No.79.707.691 de Bogotá, JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.409.593 de Bogotá, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO ARUD, identificado con cédula de ciudadanía número 72.141.331 de Barranquilla, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.330.484 de Villavicencio, ALEX BALANTA MERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de Puerto Tejadá (Cauca), MARLENY HERRERA RESTREPO identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.276.193 de Concordia, FEDERMAN OSPINA LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, para que en nombre y representación de la entidad que represento y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actos:

- a) Endosen en propiedad los Pagarés en Blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del **CONVENIO**.
- b) Retiren, cedan y endosen a favor de **EL MANDATARIO** los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con las obligaciones que se encuentra a favor de **EL MANDANTE** con facultad expresa de recibirlos y cobrarlos.
- c) Suscriban los memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del **CONVENIO** ya citado celebrado entre las partes.
- d) Suscriban las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o trámite concursal sea concordato o ley 550/99 ante la Superintendencia de Sociedades provenientes de los deudores o promotores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del **CONVENIO** suscrito.
- e) Retiren oficios de embargo y desembargo, soliciten y retiren desgloses de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como copias auténticas, terminen los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por **EL MANDANTE** para el cobro de las obligaciones objeto del **CONVENIO**.
- f) Suscriban las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas. Instauren las denuncias por pérdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipoteca de aquellas que se extravíen y soliciten ante las Notarias respectivas la expedición de copias sustitutivas de dichas Escrituras Públicas de Hipoteca o Ampliación de Hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del **CONVENIO** citado.
- g) Soliciten y registren ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel

República de Colombia

Para el notario para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

COLOMBIA

nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar, igualmente soliciten tramiten y se legitimen ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO y otro si tantas veces mencionados.

n) Formulen las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicien los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones objeto del CONVENIO celebrado.

j) Asistan en nombre y representación de EL MANDANTE a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar, absuelvan los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar, soliciten pruebas y atiendan la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde EL MANDANTE actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los bienes que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte del CONVENIO suscrito.

j) Reciban y atiendan las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional entendiendo que en estos casos la citación y la comparecencia personal de EL MANDANTE se surtirá a través de la comparecencia de los designados por EL MANDATARIO respecto de las obligaciones y bienes que hicieron parte del CONVENIO indicado.

k) Transijan, reciban, reasuman, desistan, renuncien, interpongan recursos, hagan posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de las obligaciones bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

l) Otorguen poderes y/o constituyan apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo en que sea parte EL MANDANTE y que tengan relación directa con las obligaciones y bienes objeto del CONVENIO firmado.

m) Ratifiquen poderes otorgados a los abogados externos nombrados por EL MANDANTE en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de compraventa.

n) Contesten demandas en los procesos en que EL MANDANTE sea demandado o citado como litis, consorte o en cualquier otra calidad y en general representará hasta la culminación de procesos promovidos contra esta respecto del CONVENIO citado.

o) Suscriban las escrituras públicas de cancelación de Hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de EL MANDANTE para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del CONVENIO.

p) Suscriban las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra queenda para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás tramites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento relacionado en la compraventa, incluido el saneamiento de los mismos.

q) Realicen todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente de los bienes inmersos en el CONVENIO suscrito. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr

700007 048335



el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes

r) Interpongan y den trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que conforme con su mejor criterio jurídico estime necesarios para la protección de sus derechos y los del **EL MANDANTE** y con fin que **LOS MANDATARIOS** cumplan a cabalidad con el objeto del presente

contrato emanado de las obligaciones provenientes del **CONVENIO**

Adelanten todas las gestiones necesarias y que requieran dada la condición de acreedor de las obligaciones del **CONVENIO** con los intermediarios a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del **CONVENIO**

CLAUSULA TERCERA: Que confiero poder general a **SANDRO JORGE BERNAL CENDELES** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.707.691 de Bogotá para que en nombre y representación de la entidad y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones:

Suscriba las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca prenda y cualquier tipo de limitación o gravamen) personales o fiduciarias otorgadas por los deudores a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del suscrito **CONVENIO**

CLAUSULA CUARTA: Que confiero poder general a **JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.409.593 de Bogotá **JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD** identificado con la cedula de ciudadanía número 72.141.331 de Barranquilla **VICTOR AUGUSTO LUCUMI PENA** identificado con cedula de ciudadanía número 17.330.484 de Villavicencio **ALEX BALANTA MERA** identificado con cedula de ciudadanía número 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca) **MARLENY HERRERA RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía número 21.276.193 de Concordia y **FEDERMAN OSPINA LARGO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.175 de Medellín para que en nombre y representación de la entidad que represento y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones:

Asistan en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** a las diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar absuelvan los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar soliciten pruebas y atiendan la práctica de las mismas tales como la exhibición de documentos inspecciones judiciales testimonios interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA** actúen como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los inmuebles que fueron objeto de compra y que hicieron parte del **CONVENIO** de venta de cartera suscrito entre las partes ya mencionadas

República de Colombia



Ca326067264



CLAUSULA QUINTA HONORARIOS La ejecución del presente mandato no causara ninguna clase de honorarios a favor de los mandatarios ni dara derecho a estos a reclamar a **EL MANDANTE** el pago de suma de dinero alguna por este concepto.

CLAUSULA SEXTA: Quienes actúan como Apoderados Generales para los fines descritos en el presente acto responderan ante terceros y **CENTRAL DE INVERSIONES SA** por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar lo anterior sin perjuicio de acciones administrativas disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado.

CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA DE PODER: El presente poder tendra vigencia a partir de su otorgamiento y terminara automaticamente fuera de las causales legales por revocacion y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razon.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

ACEPTACION: El compareciente de las condiciones civiles y personales anteriormente enunciadas manifiesta que acepta el presente instrumento publico por encontrarse en todo sentido ajustado a lo pretendido por ellas.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE

1. Ha verificado cuidadosamente su nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de su documentos de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna en la forma como quedo redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante la aprueba totalmente sin reserva alguna en consecuencia asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios salvo lo expresado en este instrumento que fue aprobado sin reserva alguna.
3. Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios salvo lo expresado en este instrumento que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.
4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
5. Que seran responsables civil, penal y fiscalmente en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
6. Solo solicitaran correcciones aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Politica de Privacidad: Las otorgantes expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgacion ni comercializacion ni publicacion por ningun medio sin excepcion alguna de

00027-585650



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

NÚMERO 494

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494)

DE FECHA 05 DE ABRIL DE

DOS MIL DIEZ (2010)

Valor de los derechos Notariales \$ 42.860.00
Super de Notariado y Registro \$
Fondos Cuenta Nacional de Notariado \$
IVA \$ 3.667.00

FIRMAS

[Signature]
JANET DEL CARMEN FAJARO ORTEGA

INDICE DERECHO

C.C. No. 41.152.093
Dirección Carrera 53 FANEBAN 20
Tel. 2625162
Estado Civil: Soltera



[Signature]

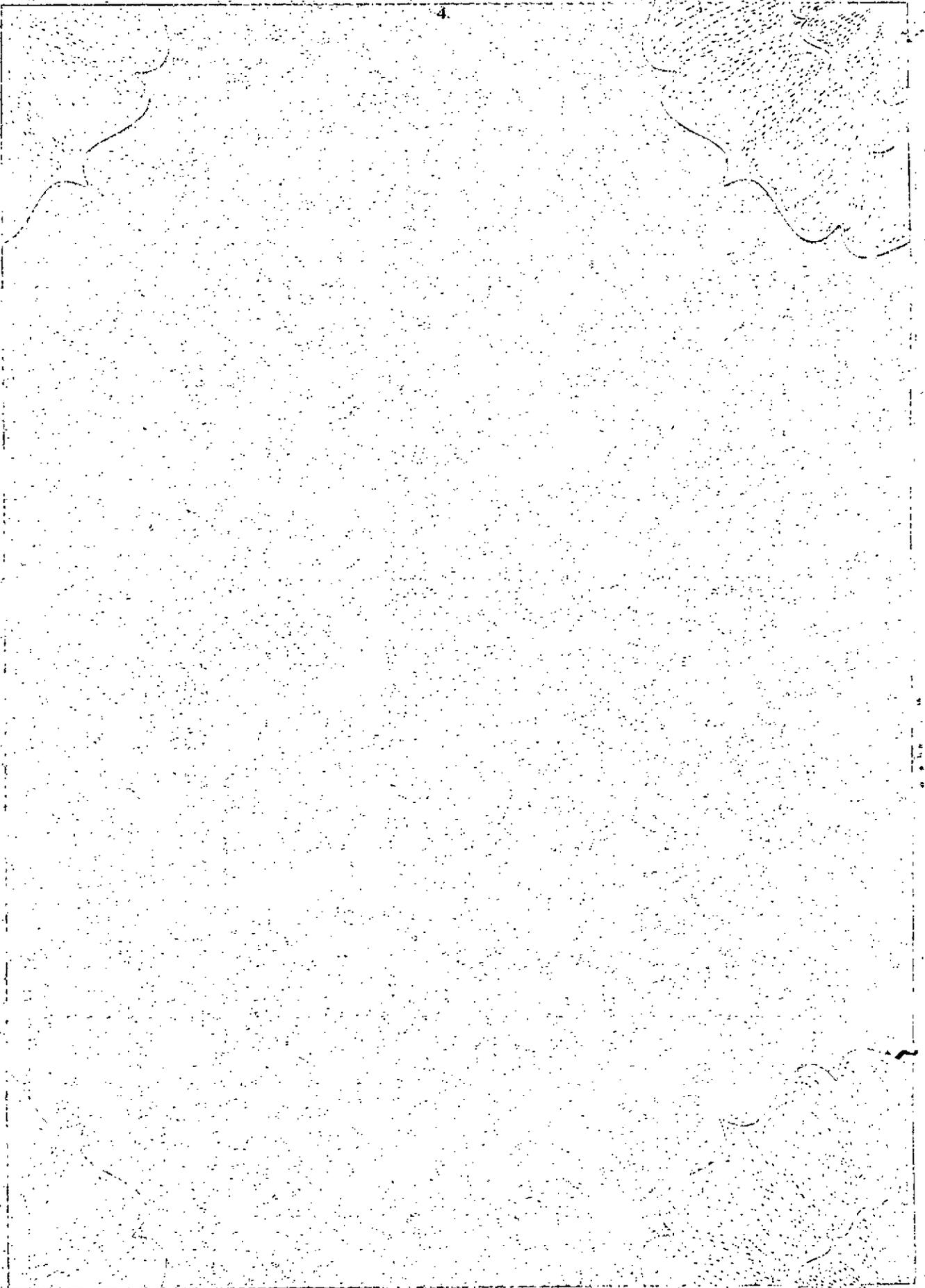
LEOVEDIS EYDAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BOGOTA

86

Ca 508047043



102380



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Leovedis Elias Martinez Duran

Notario



87



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO NUEVE (09) DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0492 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CINCO (05) HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO

BOGOTA D.C AGOSTO 06 DE 2019

República de Colombia

Presente notarial para fines de certificación de copias y expedientes públicos, certificaciones, autenticación, etc. de documentos.

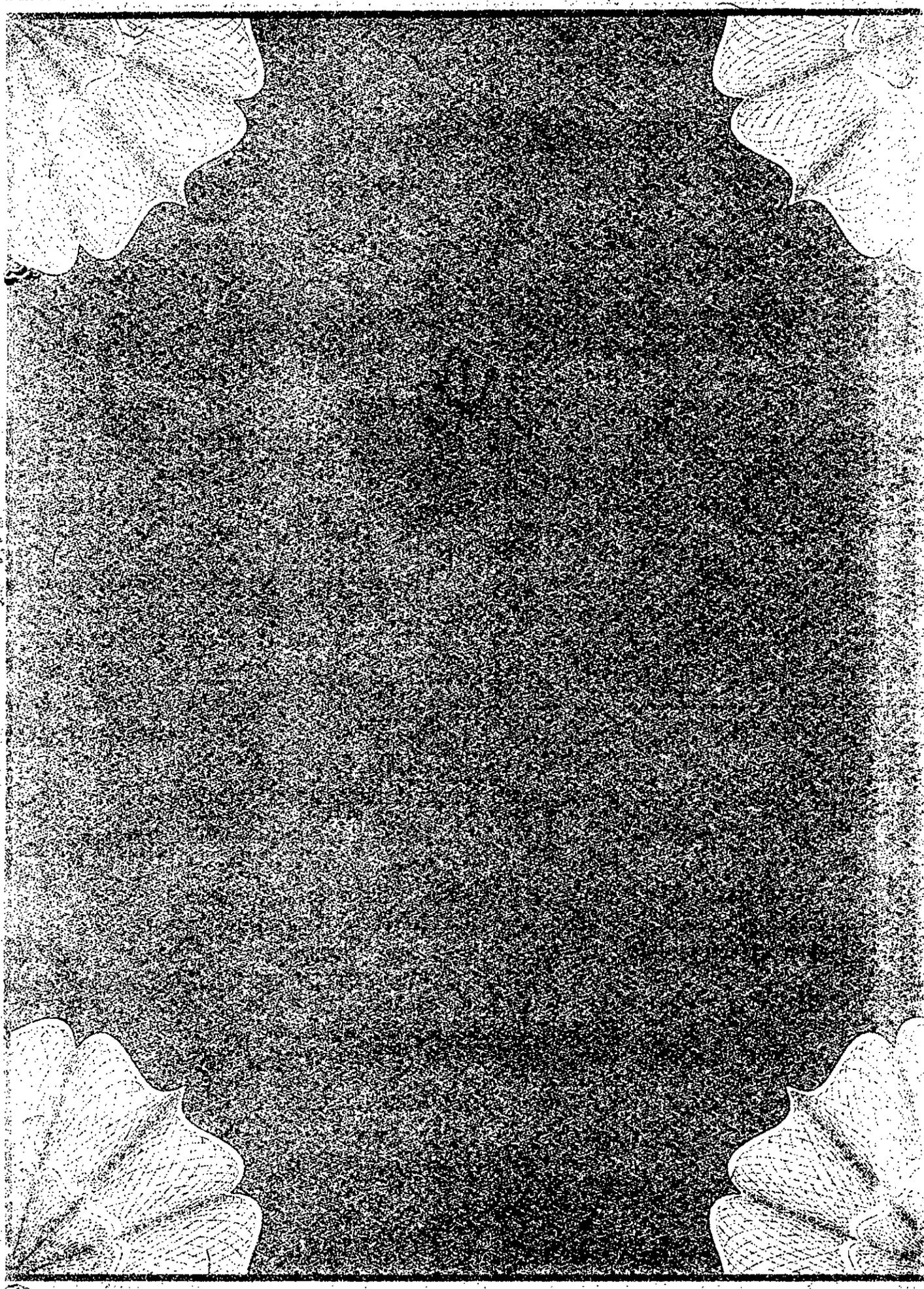


DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARINO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
(ENCARGADO)

Carrera 13 No 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861

Ca327483871

Notaria Segunda del Circulo de Bogotá D.C.





N

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (02) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública número CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (492) DE FECHA (31) DE MARZO DEL AÑO (2019) otorgada en la NOTARIA SEGUNDA (02) del circulo de Bogotá D.C compareció: JAVIER ARIAS TORO identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 79.294.917 expedida en BOGOTA D.C ,quien actua en representacion de CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: 860.042.945-5 Y manifestaron y que:

Por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO mayor de edad, identificad(a) con cédula de ciudadanía numero 79.409.593 expedida en BOGOTA D.C ,JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD Identificado con C.C 72.141.331 DE BARRANQUILLA ,VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA Identificado con C.C 17.330.484 DE VILLAVICENCIO ,ALEX BALANTA MERA Identificado con C.C 76.042.359 DE PUERTO TEJADA ,MARLENY HERRERA RESTREPO Identificada con C.C 21.276.193 de CONCORDIA Y FEDERMAN OSPINA LARGO Identificado con C.C 71.712.175 DE MEDELLIN ,Y QUE A LA FECHA SU ORIGINAL NO figura nota alguna de revocatoria, modificación, cancelación o aclaración, ni limitación de atribuciones y en general ninguna situación que le afecte eh algún sentido, razón por la cual el citado poder se presume vigente.

Se expide hoy VEINTISEIS (26) de AGOSTO de 2020, con destino AL INTERESADO .



DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
(ENCARGADO)

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y u10tilizarlas pued4e causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861

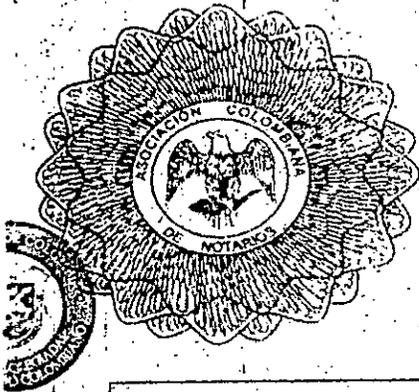
República de Colombia

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la notaría.

WK 11936894



Ce32831800



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: = 0 8 1 4 =

No. CERO OCHOCIENTOS CATORCE

DE FECHA 19 DE MAYO DE 2.009

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y

CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COD. NATURALEZA DEL ACTO VALOR DEL ACTO
PODER GENERAL

DE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG

NIT. 860.402.272-2

A: JAVIER OSWALDO ARIAS TORO

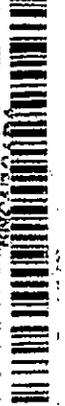
C.C. No. 79.294.917

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día Diecinueve (19) del mes de Mayo del dos mil nueve (2009), ante mí OSCAR ALARCON NUÑEZ

Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, Compareció: JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.261.549, expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Presidente y por ende Representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: FNG, tal como se acredita con el Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (se adjunta original para su protocolo) en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NANCY GARZON SUAREZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



Hayel, notariar, fcaracion, exclusion, de, copia, de, escritura, publicas, certificadas, y, documentos, del, archivo, notarial

Colombia S.A. No. 26-08-18

10841C9C0C0C9MC

89

adelante **EL MANDANTE** por medio del presente instrumento publico confiero **PODER GENERAL** al Dr **JAVIER OSWALDO ARIAS TORO** identificado con la Cedula de Ciudadania No 79.294.917 expedida en Bogota quien actua en su condicion de Representante Legal Suplente de Central de Inversiones S.A. Sociedad Comercial de economia mixta del orden nacional vinculada al Ministerio de Hacienda y Credito Publico de naturaleza unica sujeta en la celebracion de todos sus actos y contratos al regimen de derecho privado constituida mediante escritura publica No 1084 otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogota todo lo cual consta en el certificado de existencia y representacion legal expedido por la Camara de Comercio de Bogota en adelante **EL MANDATARIO** para que en nombre y representacion del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG** realice bajo su absoluta y total responsabilidad los actos que a continuacion se describen unica y exclusivamente relacionados con el Convenio Interadministrativo de Compraventa de Cartera suscrito el 31 de marzo de 2.009 en adelante **EL CONVENIO** el cual se regira por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA

- 1- Endose en propiedad los Pagarés en Blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del **CONVENIO**
- 2- Retire ceda y endose a favor de **EL MANDATARIO** los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con las obligaciones que se encuentra a favor del

000036



Ca32831877

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º y 100 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2005 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

LA ENTIDAD SOCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto No 3788 Diciembre 29 de 1981

Ley 795 Enero 14 de 2003. Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 Diciembre 10 de 2003 de la notaría 48 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050. No obstante por decisión de la Asamblea General de Accionistas con el fin de los requisitos legales y estatutarios podrá prorrogarse el término de su duración antes de la fecha de vencimiento.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 Enero 14 de 2003

REPRESENTACION LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A. tendrá un Presidente quien será su representante legal de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absortivas de este representante legal. El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva en especial las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo de objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3) Presentar y defender los proyectos de la Junta Directiva que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A. así como el proyecto de presupuesto anual. 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S.A. 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S.A. 6) Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y revalorar sobre la continuidad de la relación laboral y sus remuneraciones. 7) Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia de conformidad con las normas legales vigentes. 9) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que la sean solicitados. 10) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11) Presentar, previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos contables. 12) Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13) Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14) Delegar en los suplentes de la representación legal las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A. de conformidad con las normas legales vigentes. 15) Consultar, oporados judiciales y extrajudiciales. 16) Conformar de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. un comité para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad. 17) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo del asociado en el manejo de medios de comunicación. 18) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adopten contra los servidores y exservidores de la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 19) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de gerencias y gestión del portafolio. 20) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adopten contra los servidores y exservidores de la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21) Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad cuando se hallen expresamente atribuidas a dicho órgano social o autoridad.

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Ouirán Echeverri Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC- 19201549	Presidente
Miguel Abeno Baltrán Sarin Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC- 79490470	Suplente del Presidente
Manoel Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC- 98525217	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramírez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2005	CC- 78598097	Suplente del Presidente

Bogotá D.C. jueves 27 de abril de 2009.

Luis A. López Barrero
LUIS A. LOPEZ BARRERO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO NOTARIAL QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO.
19 ABR 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene validez para todos los efectos legales.

NOTARIA 71 ENCARGADA
NANCY GARCIA DE LA ROSA
NOTARIA 71 ENCARGADA



Ca32831877

Ca32831877

000037
90



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



Libertad y Orden

0028284

Parto Numero

RADICACION: RN2009-923

CATEGORIA:

05 QUINTA

TIPO DE ESCRITURA

17 PODER

VALOR DE LA ESCRITURA

\$

0

OTORGANTES

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S

JAVIER OSWALDO VARIAS TORO CUIS

NOTARIA ASIGNADA

CIUDAD

65 SESENTA Y CINCO

001 BOGOTA D C

FECHA DE REPARTO

28-04-2009

HORA

10:07:38

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

ENTREGADO POR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(NOMBRE COMPLETO)

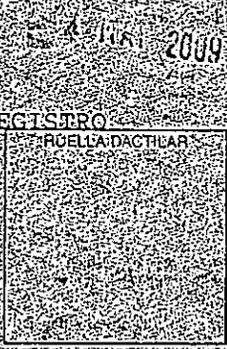
CARGO

ACTIVIDADES NOTARIALES

NUMERO DE FOLIOS

4

FECHA Y HORA DE ENTREGA



FIRMA COMPLETA
CC: 1024

NOTARIA

RECIBIDO POR

MARIA CRISTINA PEREA

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO

Duxia Grew

Firma Completa

FIRMA COMPLETA

CC:

47612844



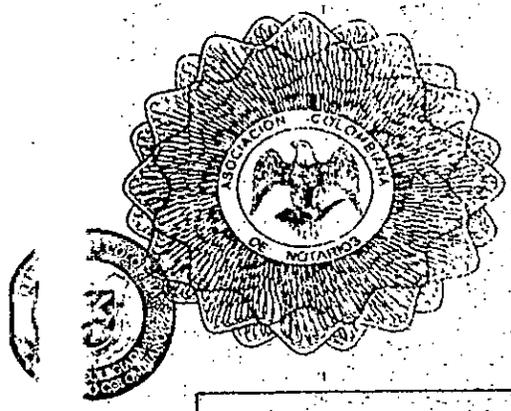
D-0037

000039

WK 11936813



Ca32831877



MANDANTE con facultad expresa de recibirlos y cobrarlos -----

3- Suscriba los memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del CONVENIO ya citado celebrado entre las partes -----

4- Suscriba las notas de cesión de los acuerdos de pago se encuentren en cobro judicial o trámite concursal sea concordato o ley 550/99 ante la Superintendencia de Sociedades provenientes de los deudores o promotores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del CONVENIO suscrito. -----

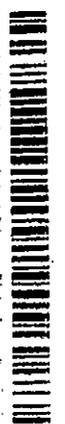
5- Retire oficios de embargo y desembargo, solicite y retire desgloses de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como copias auténticas, termine los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por EL MANDANTE para el cobro de las obligaciones objeto del CONVENIO -----

6- Suscriba las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas, instaure las denuncias por perdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipoteca de aquellas que se extravíen y solicite ante las Notarias respectivas la expedición de copias sustitutivas de dichas Escrituras Públicas de Hipoteca o Ampliación de Hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del CONVENIO citado -----

7- Solicite y registre ante las Oficinas de Instrumentos Públicos a -----

Papel, material para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arbolito notarial

NANCY GARCIA VASQUEZ
NOTARIA EJECUTIVA Y PUBLICA DE BOGOTÁ D.C.



C 432831877

1084500ADM930CS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4

nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar igualmente solicite trámite y se legitime ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación corrección modificación y aclaración de los folios de matriculas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones del CONVENIO y otro si tantas veces mencionados

8- Formule las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del CONVENIO celebrado.

9- Asista en nombre y representación de EL MANDANTE a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar absuelva los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar solicite pruebas y atienda la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos inspecciones judiciales testimonios interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde EL MANDANTE actue como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los bienes que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte del CONVENIO suscrito.

10- Reciba y atienda las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional entendiendo que en estos casos la citación y la comparecencia personal de EL MANDANTE se surtirá a través de la comparecencia de los designados por EL MANDATARIO respecto de las obligaciones y bienes que hicieron parte del CONVENIO indicado.

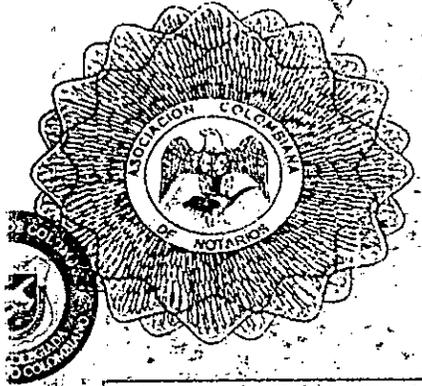
11- Transija reciba reasuma desista renuncie interponga

000040

WK 11937283



Ce32831877



recursos, haga posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de las obligaciones, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

12- Otorgue poderes y/o constituya apoderados respecto de todo tipo de proceso

judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte EL MANDANTE y que tenga relación con las obligaciones y bienes objeto del CONVENIO firmado.

13- Ratifique poderes otorgados a los abogados externos nombrados por EL MANDANTE en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de compraventa.

14- Conteste demandas en los procesos en que EL MANDANTE sea demandado ó citado como litis consorte, ó en cualquier otra calidad y en general representarla hasta la culminación del proceso promovidos contra esta respecto del CONVENIO citado.

15- Suscriba las escrituras públicas de cancelación de Hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de EL MANDANTE, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del CONVENIO.

16- Suscriba las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás trámites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento.

Papel notarial para la expedición de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

NANCY GARCÍA BARRERA
NOTARIA RESIDENTE CAUCA
BOGOTÁ



relacionados con la compraventa, incluido el saneamiento de los mismos.

17- Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente de los bienes inmersos en el CONVENIO suscrito. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes.

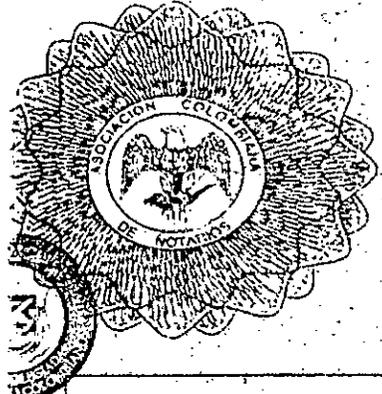
18- Interponga y de tramite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que conforme a su mejor criterio jurídico estime necesario para protección de sus derechos y los de EL MANDANTE y con el fin que EL MANDATARIO cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato emanado de las obligaciones provenientes del CONVENIO.

19- Adelante todas las gestiones necesarias y que se requieran dada su condición de adquirente de las obligaciones del CONVENIO con los INTERMEDIARIOS a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del CONVENIO.

20- Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a Funcionarios de Central de Inversiones S. A. o a terceras personas.

CLAUSULA SEGUNDA VIGENCIA DEL PODER El otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aun con posterioridad a la extinción de la personería de EL

WK 11936815



MANDANTE, conforme lo dispuesto en el Artículo 2195 del Código Civil

TERCERA : HONORARIOS : La ejecución del presente mandato no causará ninguna clase de honorarios a favor del MANDATARIO ni dará derecho a este para reclamar a EL

MANDANTE, el pago de suma de dinero alguna por este concepto

CUARTA : VALOR DEL CONTRATO : Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía.

QUINTA : OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO: 1- Son obligaciones del MANDATARIO: 1-Desarrollar de manera completa, idónea y diligente el objeto del presente convenio, 2- Obrar con lealtad y buena fe 3- Velar porque las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por la MANDANTE.

En ejercicio de la ejecución del mandato el MANDATARIO responderá en los términos del Art. 63 del Código Civil hasta por culpa leve.

PARÁGRAFO. EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier

Papel emitido para uso exclusivo de copia de escritura pública, rectificadas y derogadas del archivo notarial

MARLY GARCÍA VÁSQUEZ
NOTARIA PÚBLICA Y
SECRETARIA

as

inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

LEIDO que fue el presente instrumento por (el)(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario, y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(a) la, a los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitiran correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizaran de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario numero 2148 de 1983.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial numeros WK11936894, WK11936813, WK11937283, WK11936815, WK11936816.

DERECHOS \$ 96.880

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.465.00

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.465.00

IVA \$ 15.501

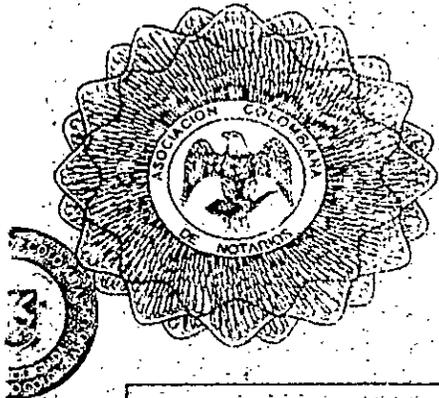


WK 11936816



Ca32831877

9



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NUMERO = 0 8 1 4 =
DE FECHA 19 - DE MAYO DE 2.009
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y
CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HOJA NOTARIAL ANTERIOR No. WK11936815

[Handwritten signature]

INDICE DERECHO

JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI

C.C. No. 19.261.549

TEL. 323 9001

ESTADO CIVIL Casado

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Cra 13 No. 32-51 Int 1

CIUDAD Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA Financiera

En nombre y representación de EL FONDO NACIONAL DE
GARANTÍAS S.A. - FNG

FNG
Revisó: *[Signature]*
No. No. *[Signature]*
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

[Vertical stamp/signature]
GARCÍA GARCÍA VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



[Handwritten signature]

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)
DEL CIRCULO DE BOGOTA



mbc/52

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1084290C9C0C0A9

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, registradores y escrivanos de tradición notarial.

Ca32831877

Cradent S.A. Ne Bogotá 26-08-19



CERTIFICADO NUMERO 458

EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Que he leído y visto la escritura pública número **OCHOCIENTOS CATORCE (814)** otorgada el día **veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)** en la Notaría 65 del círculo de Bogotá, el **señor JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. **19.261.549** obrando en su calidad de Presidente y Presidente Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG N° 362.402.272-2** otorgó **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **JAVIER OSWALDO ARIAS TORO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.294.917** quien actúa en su condición de Representante Legal Suplente de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** para que represente a dicha entidad, en los términos y condiciones de la escritura.

Que hasta la fecha no aparece en el original de la mencionada escritura pública ninguna nota de que dicho poder haya sido revocado, en todo o en parte, por ninguno de los medios legales en forma alguna en cuanto hace referencia a esta notaria.

Esta constancia se expide en el presente certificado en Bogotá Distrito Capital, siendo el día **seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)**.

En fe y a **INTERESADO**

NANCY GARZÓN VASQUEZ

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

N.º de Matrícula Profesional Registrada No. 5839 de 23-07-2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro



República de Colombia



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

* * * Esta matrícula está siendo actualizada * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860.042.945-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE JUNIO DE 2020

*** CONTINUA ***

95

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 280,987,623,177

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Que por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196

*** CONTINUA ***

96

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo	00768686 del 14 de marzo de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto	00950403 del 31 de agosto de

*** CONTINUA ***

9A

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

- de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 2004 del Libro IX
- E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
- E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
- E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. 01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
- E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. 01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
- E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C. 01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
- E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
- E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
- E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
- E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. 01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
- E. P. No. 900 del 29 de abril de 01386423 del 26 de mayo de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de	02501148 del 30 de agosto de

*** CONTINUA ***

98

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2019 de la Notaría 54 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1088 del 2 de diciembre 02534815 del 18 de diciembre
de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá de 2019 del Libro IX
D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de

*** CONTINUA ***

99

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00

*** CONTINUA ***

150

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00
 * CAPITAL SUSCRITO *
 Valor : \$0,00
 No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00
 * CAPITAL PAGADO *
 Valor : \$0,00
 No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00

CERTIFICA:

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : \$730.000.000.003,89
 No. de Acciones : 728.689.407.147,00
 Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : \$138.303.153.919,00
 No. de Acciones : 138.054.853.747,00
 Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : \$138.303.153.919,00
 No. de Acciones : 138.054.853.747,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor Nominal : \$1,00179856169725

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moreno Garcia Ana Maria	C.C. No. 000000037511912
Segundo Renglon	Gonzalez Sanchez Claudia Isabel	C.C. No. 000000052033893
Tercer Renglon	Hernandez Lopez Camilo Jose	C.C. No. 000000079888256
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro Fernando Alberto	C.C. No. 000000079490233
Quinto Renglon	Muñoz Orjuela Hector Manuel	C.C. No. 000000019123743

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bravo Lievano Andres Jose Ignacio	C.C. No. 000000011230592
Segundo Renglon	Habib Daza Silvana Beatriz	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Giraldo Aristizabal Liliana	C.C. No. 000000039686612
Cuarto Renglon	Lara Anaya Maria Jose	C.C. No. 000000052249162

Mediante Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

167



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gonzalez Sanchez Claudia Isabel	C.C. No. 000000052033893
Quinto Renglon	Muñoz Orjuela Hector Manuel	C.C. No. 000000019123743

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Habib Daza Silvana Beatriz	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Giraldo Aristizabal Liliana	C.C. No. 000000039686612
Cuarto Renglon	Lara Anaya Maria Jose	C.C. No. 000000052249162

Mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Primer Renglon Moreno Garcia Ana C.C. No. 000000037511912 Maria

Mediante Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bravo Lievano Andres	C.C. No. 000000011230592
	Jose Ignacio	

Mediante Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro	C.C. No. 000000079490233
	Fernando Alberto	

Mediante Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

162

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Tercer Renglon Hernandez Lopez C.C. No. 000000079888256
Camilo Jose

CERTIFICA:

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Administrativo Y Financiero	Reyes Perez Carlos	C.C. No. 000000079156836

Mediante Acta No. 525 del 18 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2017 con el No. 02267925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Juridico	Gonzalez Velasco	C.C. No. 000000066843970
	Fany Maria	

Mediante Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Negocios	Leal Villarreal	C.C. No. 000000079338956
	Harold Ricardo	

Mediante Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

103

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Tapia Montoya Nora	C.C. No. 000000043055711

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de

*** CONTINUA ***

104

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

aqueellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que

*** CONTINUA ***

105

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y

*** CONTINUA ***

106

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el números 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) Asistir y actuar en

*** CONTINUA ***

107

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) Podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (sic) Asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá De abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2412 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá D.C., abogado defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00024009 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.,

*** CONTINUA ***

108

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central De Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No.

*** CONTINUA ***

109

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) Del diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) De la Notaría primera (1a) De Bogotá, inscrita el diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) A Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelantes en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) Podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) Así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

110

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el número 40206 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

111



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 34

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 4) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 5) Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de éste instrumento público, confiere poder general a María Nelly López

*** CONTINUA ***

112

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 36

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal identificado con cédula ciudadanía No. 79.338.956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020, bajo el registro No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

113



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 38

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín , quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Claudia Martinez Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cucuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Sandra Yanneht Calderon Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá, Analista de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento

*** CONTINUA ***

114

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 40

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.536.110 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de soluciones para el estado o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 41

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 s.m.l.m.v.). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la

*** CONTINUA ***

115

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 42

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales.

2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 43

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

116



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 44

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Luis Gómez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.462 de Bogotá. D.C., quien ostenta el cargo de gerente de comunicaciones y mercadeo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alberto Giovanni Martin Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de gerente legal o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 45

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Designar a los apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

11A

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lBhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 46

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Mediante Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189
Persona		
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Romero Reyes Blanca	C.C. No. 000000052192218
Principal	Yaneth	T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal	Berrio Gracia	C.C. No. 000000019414024
Suplente	Guillermo Leon	T.P. No. 15786-t

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 20 de octubre de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 47

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

****Aclaración Situación de Control****

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978

RENOVACION DE LA MATRICULA : 11 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 63 NO. 11 09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

112

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 48

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$94,295,165,503

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/07

HORA: 14:35:22

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BhU7PbuKu

OPERACION: AB20123056

PAGINA: 49

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 10/09/2020 Hora: 12:03
Número de radicado: 0020163209 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: jYxiejbäcfZUaikk Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para visualizar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
NIT N 860042945-5
DOMICILIO PROPIETARIO(A) BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Calle 63 11 09 BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

financiera@cisa.gov.co
cisa@cisa.gov.co

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

NOMBRE GERENCIA ZONA ANDINA
DIRECCIÓN Establecimiento-Sucursal
CIUDAD Carrera 43 A 34 95 LOCAL 100
MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO 21-521522-02 de Diciembre 20 de 2011
RENOVACIÓN MATRÍCULA Junio 11 de 2020
CORREO ELECTRONICO financiera@cisa.gov.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución por contrata

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Documento generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 10/09/2020 Hora: 12:03
Número de radicado: 0020163209 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: jYxiejbacfZUaikk Copia: 1 de 1

9: Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.

CERTIFICA

Objeto: APERTURA DE SUCURSAL
Actos del documento: ACTA NO 394 DE ABRIL 22 DE 2010
Cedencia: JUNTA DIRECTIVA
Régula: 521522-2 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL MEDELLIN
Actos de inscripción: DICIEMBRE 20 DE 2011, LIBRO 6o., NO. 11687

CERTIFICA

PREMIAMENTO:

GO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ENTE SUCURSAL MEDELLIN (521522-2)	DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ DESIGNACION	8.026.550

Comunicación del 11 de enero de 2017, del Representante Legal, inscrito(a) en esta Cámara el 17 de enero de 2017, en el libro 6, bajo número 228

CERTIFICA

Objeto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2496 Fecha: 2011/11/30
Cedencia: NOTARIA 77A DE BOGOTA
Nombre Apoderado: FEDERMAN OSPINA LARGO
Identificación: 71712175
Ejercicio de Poder: GENERAL

Actos de inscripción: 2012/03/16 Libro: 5 Nro.: 92

Facultades del Apoderado:

que en nombre y representación de la sociedad que representa y supervisa el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por la sociedad, licen las siguientes actuaciones:

Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de la sociedad central de inversiones s.a, previa autorización emitida por el comité de administración de la instancia respectiva.

Certificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 968 Fecha: 2014/06/11
Actos de inscripción: 2014/09/12 Libro: 5 Nro.: 284

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 10/09/2020 Hora: 12:03
Número de radicado: 0020163209 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: jYxiejbacfZUaikk Copia: 1 de 1

Se modifica el poder inicial, en el sentido de cambiar el cargo de funcionario en mención, de Analista de Cartera por Analista de Cobranza

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 01554 Fecha: 2014/09/19
Procedencia: NOTARIA 16 DE BOGOTA
Nombre Apoderado: ANDRÉS SANTIAGO BOLÍVAR GUERRA
Identificación: 71767837
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2014/10/10 Libro: 5 Nro.: 330

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad que representa, previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones:

1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité de la instancia respectiva.

2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas.

3) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administradores y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos.

4) Representar a la compañía ante las asambleas ordinaria y extraordinaria de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A., tenga la condición de propietario. También podrá ser miembro de los consejos de administración en nombre de la compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3452 Fecha: 2016/11/17
DE LA NOTARIA 5a., DE BOGOTA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDRES SANTIAGO BOLIVAR GUERRA
Identificación: 71767837
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/12/22 Libro: 5 Nro.: 465

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad que representa, previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de:

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 10/09/2020 Hora: 12:03
Número de radicado: 0020163209 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: jYxiejbacfZUaikk Copia: 1 de 1

Compraventa

Cancelación de hipotecas y

Daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

Adicionalmente el apoderado podrá suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Lo anterior previa autorización otorgada por el Gerente de las Sucursales, de los Comites o de las autoridades respectivas.

Objeto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.85 DEL 09 DE FEBRERO DE 2017
DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA
Credencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ
Identificación: 8026550
Tipo de Poder: GENERAL
Descripción: 2017/03/14 Libro: 5 Nro.: 74

Facultades del Apoderado:

Representar al Sucursal Medellín; o quienes hagan sus veces, para que en nombre de la representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes facultades:

Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones mercantiles o civiles de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 SMLMV).

Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control.

Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar.

Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, y otros auxiliares o auxiliares que resulten necesarios.

Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación en todo el territorio nacional.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 10/09/2020 Hora: 12:03

Número de radicado: 0020163209 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: jYxiejbacfZUaikk Copia: 1 de 1

6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos.

7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos Bancafé, Banco Central Hipotecario, Gran Ahorrar o cualquier entidad a quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas escrituras públicas de compraventa escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados contratos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas.

10) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos.

11) Podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV).

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 539 Fecha: 2019/05/13 DE NOTARÍA 15a. DE BOGOTÁ D.C.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NELSON ROBERTO AHUMADA REYES
Identificación: 79850851
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/05/28 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación la sociedad que represento y previniendo el cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones:

1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos Judiciales Administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2. Ratificar los poderes a los abogados externos

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 10/09/2020 Hora: 12:03
Número de radicado: 0020163209 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: jYxiejbacfZUaikk Copia: 1 de 1

Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes.

Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el gerente o la instancia respectiva.

Designar apoderado Judicial.

Retirar y consignar títulos de depósito Judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia de conciliación o cualquier otro tipo diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación Judicial, en todo el territorio nacional.

Podrá dar respuesta a las acciones de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., proponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia.

Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda reservada para negocios que hagan parte de la sucursal Medellín.

Plazo único: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el apoderado deje su cargo, al igual que por las causas de terminación legales.

CERTIFICA

CEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido diligenciada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones anteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Comercio.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 10/09/2020 Hora: 12:03
Número de radicado: 0020163209 - SISSBA Página: 7



Código de verificación: jYxiejbacfZUaikk Copia: 1 de 1

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 12:02:19
Recibo No. AB20059847
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200598478F211

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HAVAS GROUP S A S
Nit: 900.411.415-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Régimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02061808
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 2011
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 3 de abril de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 71 - 38 Of 308
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: organizacionglobale@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 3131651
Teléfono comercial 2: 3208738815
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 71 - 38 Of 308
Municipio: Bogotá D.C.

123

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 12:02:19

Recibo No. AB20059847

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200598478F211

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: organizacionglobale@yahoo.es
Teléfono para notificación 1: 3131651
Teléfono para notificación 2: 3208738815
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 25 de enero de 2011, inscrita el 3 de febrero de 2011 bajo el número 01449942 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada HAVAS GROUP S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Las actividades principales de la sociedad HAVAS GROUP SAS, en lo sucesivo serán: Cualquier actividad comercial o civil, lícita en Colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título ilustrativo pero no restrictivo: a) Inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; b) Contratos de crédito y fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; c) Contratos de Sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras; d) Actos y contratos sobre inmuebles nacionales e internacionales; e) Construcción de vivienda rural o urbana; f) Construcción de Centros Comerciales, bodegas, Construcción de inmuebles destinados al funcionamiento de Instituciones Educativas y de salud; g) Acordar a



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 12:02:19

Recibo No. AB20059847

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200598478F211

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier titulo la emisión Cartas de Crédito, Garantías Bancarias y en general celebrar contratos bancarios con entidades bancarias legalmente establecidas; h) Prestación de servicios educativos; i) Asociarse, crear consorcios y/o uniones temporales con otras compañías nacionales o extranjeras para el desarrollo de la actividad minera; j) Efectuar operaciones de préstamos y descuentos, otorgando y recibiendo garantías reales o personales, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sea civiles o comerciales; realizar toda clase de operaciones con bancos, corporaciones y sociedades financieras, hacer depósitos con o sin intereses, dar y recibir dinero en mutuo comercial; hacer inversiones y fondos para constituir reservas, dar cauciones y tomar pólizas de seguros, constituir mandatarios apoderados para defensa de sus intereses; k) Adquirir concesiones, celebrar contratos en el exterior, Agencias; l) Comercialización de petróleo, comercialización de derivados del petróleo; II) Almacenamiento de petróleo y almacenamiento de derivados del petróleo; m) Transporte de petróleo y transporte de derivados del petróleo; n) Comercialización de energías limpias, blandas y/o renovables.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$20,000,000.00
No. de acciones : 20,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$20,000,000.00
No. de acciones : 20,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$20,000,000.00
No. de acciones : 20,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 12:02:19

Recibo No. AB20059847

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200598478F211

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas; 7) Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la asamblea general de accionistas; 8) Ejecutar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. 9) Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 25 de enero de 2011, inscrita el 3 de febrero de 2011 bajo el número 01449942 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE VASQUEZ MELO LUIS HARRISON	C.C. 000000079514776



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 12:02:19

Recibo No. AB20059847

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200598478F211

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2018/01/14	Asamblea de Accionist	2018/02/06	02299540
002	2019/04/15	Asamblea de Accionist	2019/04/16	02449051

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

125

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2020 Hora: 12:02:19

Recibo No. AB20059847

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200598478F211

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

